

ARIAS ARAGÜEZ 250  
M I R A F L O R E S  
L I M A 1 8 - P E R Ú

TEL.: (511) 610-6100  
FAX.: (511) 445-1015  
(511) 242-2403

www.bafur.com.pe  
lawfirm@bafur.com.pe

### **Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones**

El 27 de octubre de 2009 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 29426, a través del cual se crea el régimen especial de jubilación anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones.

A continuación se detallan las principales disposiciones contenidas en la citada ley:

1. **Beneficiarios.**- Podrán optar por el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados, aquellos afiliados regulares del Sistema Privado de Pensiones que reúnan los siguientes requisitos:
  - Edad mínima: Al momento de solicitar el beneficio, los varones deberán tener 55 años cumplidos y las mujeres, 50 años cumplidos.
  - Periodo de desempleo: Estar desempleados por 12 meses como mínimo. La fecha de cese se deberá acreditar con documento de fecha cierta.
  - Pensión mínima: La pensión calculada en el Sistema Privado de Pensiones deberá ser igual o mayor al valor de una Remuneración Mínima Vital (hoy S/. 550.00).
2. **Redención anticipada del Bono de Reconocimiento.**- Dentro de este régimen especial, no es necesario esperar que se hayan agotado los fondos de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) del afiliado, para la redención anticipada del Bono de Reconocimiento
3. **Devolución de Aportes.**- En caso la pensión calculada no resulte igual o mayor a la Remuneración Mínima Vital, la AFP procederá a devolver al afiliado el 50% de los aportes de la CIC. El saldo restante quedará en la CIC hasta el momento de su jubilación.
4. **Vigencia del Régimen.**- Este régimen especial estará vigente desde el 28 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, y será reglamentado en los próximos 60 días.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal acerca de la norma bajo comentario, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 6106100, al fax No. 2422403 o a nuestra dirección de correo electrónico [lawfirm@bafur.com.pe](mailto:lawfirm@bafur.com.pe)